

Bolivia: Ley N° 3367, 6 de marzo de 2006

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:
EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con el Artículo 59º, atribución 12º, de la [Constitución Política del Estado](#), se aprueba la ratificación de la "Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias", suscrita el 8 de febrero de 1983.

Conforme a lo estipulado en el párrafo segundo del Artículo 22º de la Convención, ésta entrará en vigencia el vigésimo día a partir de la fecha en que Bolivia deposite su Instrumento de Ratificación.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Jorge Milton Becerra Monje.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis años

Ficha Técnica (DCMD)



Norma	Bolivia: Ley N° 3367, 6 de marzo de 2006				
Fecha	2018-01-29	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Se aprueba la ratificación de la "Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias"				
Keywords	Ley, marzo/2006				
Origen	http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsquerbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=3367				
Referencias	0001-4031.lexml				
Creador	Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Jorge Milton Becerra Monje.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				